

**Decreto Nº 65/998 de 10 de marzo de 1998. Establece como falta grave la divulgación de la contraseña de un funcionario, aún cuando la misma no llegue a ser utilizada.**

*“Artículo 21.- La divulgación de la clave o contraseña personal de cualquier funcionario autorizado a documentar su actuación mediante firmas o contraseñas informáticas, constituirá falta gravísima, aún cuando la clave o contraseña no llegase a ser utilizada”.*